



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo237  
Documentos  
Trabaja siete

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 9698-2017-MTPE/1/20.3

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 34 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 05 MAY 2019

## VISTO:

La solicitud N° 57455-2019, que obra en el Expediente N° 9698-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 15 de abril del 2019, por **CONCEPCION GAMARRA, JORGE LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08617475, con domicilio en Mz. Y, Lote, 13 Urbanización COOPIP (espalda Av. Alcides Vigo), distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 43-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 24 de mayo del 2017, se resolvió inscribir a **CONCEPCION GAMARRA, JORGE LUIS**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**: en efecto, adjuntó la constancia de auditoría expedida por la empresa **KAIZEN CERTIFICATION S.A.C.**, que obra a fojas 216 y 217 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (de ahora en adelante SGSST), para la empresa **CHIMÚ AGROPECUARIA S.A.**, del 18/02/2019 al 22/02/2019 y del 25/02/2019 al 28/02/2019, acreditando **9 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **ACEROS CHILCA S.A.C.**, que obra a fojas 218 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, el día 08/02/2019, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **METALURGICA PERUANA S.A.**, que



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

obra a fojas 219 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, los días 13 y 14/12/2018, acreditando **2 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **FERREYROS S.A.**, que obra a fojas 220 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, del 21/11/2018 al 23/11/2018, del 26/11/2018 al 30/11/2018 y, los días 03 y 05/12/2018, acreditando **10 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **ECOEficiencia Seguridad y Salud S.A.C.**, que obra a fojas 221 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la empresa CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICO DE LA MADERA - CITEMADERA, el día 20/09/2018, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **SERMABU S.R.L.**, que obra a fojas 222 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, el día 03/05/2018, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **PROASERTA E.I.R.L. - PROASERTA CONSULTING**, que obra a fojas 223 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la empresa VOTARANTIM METAIS - CAJAMARQUILLA S.A., del 21/03/2018 al 23/03/2018, acreditando **3 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **ADMINCOM S.A.C.**, que obra a fojas 224 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para las empresas IAMGOLD PERÚ S.A. y FRESNILLO PERÚ S.A.C., los días 20/03/2018 y 28/03/2018 respectivamente, acreditando **2 días auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **MINERA PARAÍSO S.A.C.**, que obra a fojas 225 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, el día 19/03/2018, acreditando **1 día auditor**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **RAMACLARA S.A.C.**, que obra a fojas 226 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la empresa ANGLO AMERICAN PERÚ S.A., los días 16/03/2019 y 21/03/2019, acreditando **2 días auditor**; por otro lado, no se han considerado los documentos que obran a fojas 228 y 229 de autos, porque no son certificados que acrediten fehacientemente la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro tal como lo exige el literal a) del artículo 10° del Reglamento; asimismo, el documento que obra a fojas 227 de autos, no se ha considerado porque no se encuentra suscrito por el gerente, en virtud al numeral 5 del artículo 188° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades; por lo tanto, el administrado acreditó en total **32 días auditor en SGSST**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento; y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; toda vez que el administrado adjuntó el Certificado por el curso en **“Seminario de Actualización Profesional en Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”**, expedido por la empresa **MURAZZO CONSULTORES S.A.C.**, realizado los días 23, 24, 25 y 26 de octubre del 2017, que obra a fojas 230 de autos, con una duración de 32 horas efectivas, acompañado el temario firmado por el Gerente General que obra de fojas 231 a 234 de autos; en ese sentido, téngase por cumplido el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

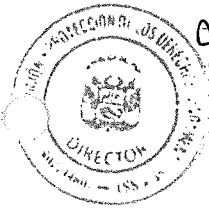
238  
Dieciento,  
Treintiocho

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CONCEPCION GAMARRA, JORGE LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**08617475**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional a partir del **24 de mayo del 2019 hasta el 24 de mayo del año 2023** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



**ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

*not finished*  
14 MAY 2019